

Resolución Ministerial_{N° 400-2012-MC}

Lima, 2 5 OCT. 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 503-2011-MC de fecha 29 de diciembre de 2011, se delegó en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura facultades que corresponden al Titular de la Entidad, así como facultades y atribuciones administrativas de gestión y resolución no privativas a su función;

Que, a través del Artículo 3° de la referida Resolución Ministerial se delegaron en los Jefes de las Unidades Ejecutoras que conforman el pliego 003: Ministerio de Cultura, aversas facultades en materia de contrataciones del Estado;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 303-2012-MC de fecha 07 de agosto de 2012, entre otros, se delegó en la Jefatura de la Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica Caral del Pliego 003: Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio 2012, la facultad de aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2012-SG/MC;

Que, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Ley N° 29873 publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 1° de junio de 2011, se modificaron diversos artículos de la Ley de Contrataciones del Estado:

Que, el literal j) del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, establece que se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la referida norma, bajo el término genérico de Entidades, los proyectos, programas, fondos, órganos desconcentrados, organismos públicos del Poder Ejecutivo, instituciones y demás unidades orgánicas, funcionales, ejecutoras y/o operativas de los Poderes del Estado; así como los organismos a los que alude la Constitución Política del Perú y demás que sean creados y reconocidos por el ordenamiento jurídico nacional, siempre que cuenten con autonomía administrativa, económica y presupuestal;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 1017, el Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad y deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29873, que modifica la Ley de Contrataciones del Estado, dispuso que la misma entraba en vigencia a partir del trigésimo día hábil siguiente de la publicación de la modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF:

Que, mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de agosto de 2012, se modificaron diversos artículos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en dicho marco normativo, se advierte que las modificaciones a la Ley de Contrataciones del Estado efectuadas por Ley N° 29873, entraron en vigencia a partir del 20 de setiembre de 2012;

Que, las Unidades Ejecutoras 002: MC – Cusco, 003: Zona Arqueológica de Caral, 004: MC – Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, 005: MC – Naylamp – Lambayeque, 006: MC - Complejo Arqueológico de Chan Chan y 007: MC - Marcahuamachuco, del Pliego 003: Ministerio de Cultura, cuentan con autonomía administrativa, económica y presupuestal;

Que, en consecuencia, corresponde a las Unidades Ejecutoras del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en tanto son consideradas "Entidades" en el marco del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF; ejecutar las facultades y atribuciones establecidas para las "Entidades" en dichos cuerpos normativos;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina eneral de Planeamiento y Presupuesto, el Director General de la Oficina General de dministración y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; la Ley N° 29873, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1017, y el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 503-2011-MC de fecha 29 de diciembre de 2011, así como lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 303-2012-MC de fecha 07 de agosto de 2012; en aplicación de lo dispuesto en el literal j) del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a las Unidades Ejecutoras 002: MC – Cusco, 003: Zona Arqueológica de Caral, 004: MC – Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, 005: MC – Naylamp – Lambayeque, 006: MC - Complejo Arqueológico de Chan Chan y 007: MC - Marcahuamachuco, a la Secretaría General, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Registrese, comuniquese y publiquese

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI

Ministro de Cultura